

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

1640

Número de Repertorio:

3468

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1640 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0906509773	BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO	COMPRADOR
1311704975	SOLORZANO ZAMBRANO CLAUDIA SOFIA	VENDEDOR
1308256278	CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE	VENDEDOR
1310108889	CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO	VENDEDOR
1302294069	MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN	VENDEDOR
0905178190	CAMACHO ALARCON MARCELO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL COMERCIAL	1163302025	23311	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-nov./2020

Usuario: gina_macias

Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 10 de noviembre de 2020





Factura: 003-004-000018301



20201308003P01374



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308003P01374						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (16:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMACHO ALARCON MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905178190	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMACHO ALARCON MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0905178190	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA
Natural	MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302294069	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310108889	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SOLORZANO ZAMBRANO CLAUDIA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311704975	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906509773	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	45000.00						



 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2020	13	08	03	P01374
------	----	----	----	--------



COMPRVENTA

OTORGAN

**MARCELO CAMACHO ALARCÓN,
MARCELO JOSÉ CAMACHO MENDOZA,
ANA MARÍA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO,
JOSÉ MODESTO CAMACHO MENDOZA Y
CLAUDIA SOFÍA SOLÓRZANO ZAMBRANO**

A FAVOR

RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NÚÑEZ

AVALUO: USD. 48.987,00

CUANTIA: USD. 45.000,00

(DI 2 COPIAS)

P.C.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis (06) de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece: **UNO.-** El señor **MARCELO CAMACHO ALARCÓN**, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los derechos que representa al señor **MARCELO**

JOSÉ CAMACHO MENDOZA, de estado civil divorciado, tal como lo justifica con el Poder Especial que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante, los señores **ANA MARÍA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO**, de estado civil casado, **JOSÉ MODESTO CAMACHO MENDOZA**, de estado civil casado y **CLAUDIA SOFÍA SOLÓRZANO ZAMBRANO**, de estado civil casada; para efecto de notificación los señores señalan su teléfono: 0984182718, dirección: Manta, Urbanización Pedro Balda Cucalón; correo electrónico: juanparomero@hotmail.com; **DOS.-** El señor **RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NUÑEZ**, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal debidamente inscrita en el Registro Civil correspondiente; para efecto de notificación el señor señala su teléfono: 0985047314, dirección: Guayaquil, Ciudadela La Garzota, villa 18, manzana 3; correo electrónico: su_quimica@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted, insertar una de minuta de **COMPRAVENTA** de un lote de terreno, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.-** Comparecen e intervienen en este instrumento, por una parte, los señores **MARCELO CAMACHO ALARCÓN**, por sus propios derechos y por los que representa



de **MARCELO JOSÉ CAMACHO MENDOZA**, tal como consta del Poder Especial Adjunto, **ANA MARÍA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO**, **JOSÉ MODESTO CAMACHO MENDOZA**, **CLAUDIA SOFÍA SOLÓRZANO ZAMBRANO**, quienes también comparecen por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con cédula de ciudadanía números 090517819-0, 130229406-9, 131010888-9, 131170497-5, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, parte a la cual se le denominará para efectos del presente instrumento como **“LOS VENEDORES”**; y, por otra parte el señor **RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NÚÑEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con cédula de ciudadanía números 090650977-3, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, parte a la cual se le denominará para efectos del presente instrumento como **“EL COMPRADOR”**.- **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- “LOS VENEDORES”** señores **MARCELO CAMACHO ALARCÓN**, **MARCELO JOSÉ CAMACHO MENDOZA**, **ANA MARÍA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO**, **JOSÉ MODESTO CAMACHO MENDOZA**, **CLAUDIA SOFÍA SOLÓRZANO ZAMBRANO**, son propietario de un bien inmueble ubicado en el Centro Comercial denominado **“THE HAPPENING PLACE”**, signado como **LOCAL COMERCIAL B VEINTE**, ubicado en la planta baja, con un área de treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, centro comercial que está ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta baja, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Lindera con los locales comerciales A Veintiocho, A treinta y área común de ducto y caminería. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común de caminería en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL SUR. Lindera con el local comercial B Cero seis en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el local comercial B cero siete y área común de ducto en siete metros sesenta y nueve centímetros. POR EL OESTE: lindera con área común de caminería en siete metros sesenta y nueve centímetros. En consecuencia el LOCAL COMERCIAL B VEINTE, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a Doscientos treinta diez milésimas, equivalentes a Dos coma treinta por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes. Áreas: Área útil o exclusiva treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, área de terreno setenta y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados, área común general sesenta y ocho metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, área total. Ciento ocho metros cuadrados. Propiedad que los vendedores la adquirieron a los señores Altamirano Flores Julio Armando Cesar, Flores Palomino Norma Teresa, ante la Notaria Publica Primera del cantón Manta, con fecha viernes 23 de Mayo de 2014, y inscrita en el Registro de la Propiedad viernes 6 de junio de 2014.-

TERCERA: DE LA COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos los señores **MARCELO CAMACHO ALARCÓN, MARCELO JOSÉ CAMACHO MENDOZA, ANA MARÍA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO, JOSÉ MODESTO CAMACHO MENDOZA, CLAUDIA SOFÍA SOLÓRZANO ZAMBRANO,** dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor **RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NUÑEZ,** el bien inmueble ubicado en el Centro Comercial denominado “THE HAPPENING PLACE”, signado como LOCAL COMERCIAL B VEINTE, ubicado en la planta baja, con un área de treinta y nueve metros



cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, centro comercial que está ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta baja, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con los locales comerciales A Veintiocho, A treinta y área común de ducto y caminería. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común de caminería en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL SUR. Lindera con el local comercial B Cero seis en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el local comercial B cero siete y área común de ducto en siete metros sesenta y nueve centímetros. POR EL OESTE: lindera con área común de caminería en siete metros sesenta y nueve centímetros. En consecuencia el LOCAL COMERCIAL B VEINTE, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a Doscientos treinta diez milésimas, equivalentes a Dos coma treinta por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes. Áreas: Área útil o exclusiva treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, área de terreno setenta y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados, área común general sesenta y ocho metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, área total. Ciento ocho metros cuadrados.- **CUARTA: CUANTIA Y AVALUO .-** La cuantía de la presente Compraventa que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es el de **USDS 45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en las cuentas bancarias del Banco del Pacifico 1042074134, 10402806 y Banco de Guayaquil 14127602, a su entera satisfacción de manos del comprador,

Ab. Alex Arturo Cevallos Córdova
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

sin que exista reclamo posterior, por este concepto; El avalúo de esta escritura de compraventa está dada por el Avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta **USDS 48.987,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS).**- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo de la parte compradora.- **SEXTA: SANEAMIENTO.**- “LOS VENDEDORES” quedan sujeto al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declaran que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y que se agrega como documento habilitante.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.** – “LOS VENDEDORES” autorizan expresamente a la parte compradora para que realice el trámite pertinente para que obtenga la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento y el mismo sea elevado a escritura pública. (Firmado) por el ABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA, MAT. NO. 13-2002-63 F.A.M. Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe.-

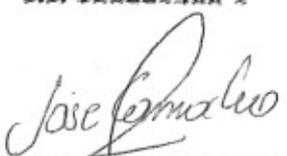



MARCELO CAMACHO ALARCON
c.c. 090517819-0



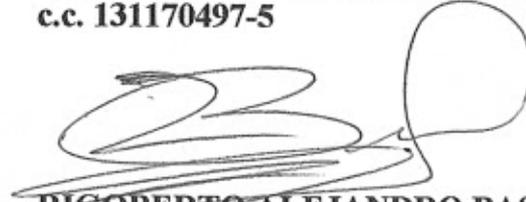

ANA MARIA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO
c.c. 130229406-9




JOSE MODESTO CAMACHO MENDOZA
c.c. 131010888-9




CLAUDIA SOFIA SOLORZANO ZAMBRANO
c.c. 131170497-5

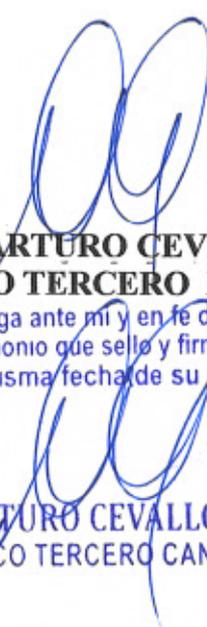

RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NUÑEZ
c.c. 090650977-3



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento




AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906509773

Nombres del ciudadano: BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GILER BRAVO GLADYS JANETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1985

Nombres del padre: BASTIDAS ULPIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ SOFIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 206-356-43365



206-356-43365

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

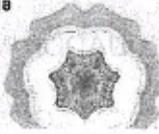



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO ALARCON MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-08-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA MARIA DEL CARMEN MENDOZA DELGADO

N. **090517819-0**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V1133V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO MIRANDA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON CEVALLOS JULIETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-04-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-05



 DIRECTOR GENERAL

 MANABI CEVALLO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

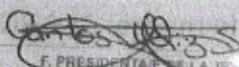
0016 M 0016 - 057 0905178190

CAMACHO ALARCON MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **MANTA**
 CUBO: **1**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA DE LA JPA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905178190

Nombres del ciudadano: CAMACHO ALARCON MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: CAMACHO MIRANDA JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALARCON CEVALLOS JULIETA

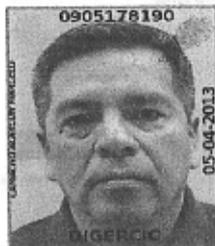
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 208-356-43086



208-356-43086

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130229406-9**

APPELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

MARCELO CAMACHO ALARCON





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

A3344A2244

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ALVAREZ MODESTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO AZUA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-23

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FRANCO GONZALEZ**





CERTIFICADO DE VOTACION
 24-MARZO-2019

0062 F **0062 - 298** **1302294069**

MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: 1

PARRROQUIA: MANTA

ZONA: 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302294069

Nombres del ciudadano: MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMACHO ALARCON MARCELO

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: MENDOZA ALVAREZ MODESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO AZUA ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 204-356-43168



204-356-43168

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO ALARCON MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL AREA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131010888-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CLAUDIA SOFIA SOLORZANO ZAMBRANO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M 0016 - 012 1310108889

JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310108889

Nombres del ciudadano: CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO ZAMBRANO CLAUDIA SOFIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: CAMACHO ALARCON MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA DELGADO ANA MARIA DEL CARMEN

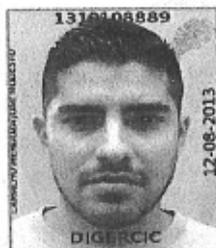
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 209-356-43241



209-356-43241

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311704975

Nombres del ciudadano: SOLORZANO ZAMBRANO CLAUDIA SOFIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: SOLORZANO COBEÑA HECTIR IDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MOREIRA DEYSE NOEMY

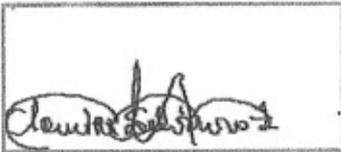
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 209-356-43298



209-356-43298

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 56 de 2860

En Quimsaqui Provincia de El Cajas
hoy día 15 de Mayo de mil novecientos veintiuno años.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, atiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Roberto Alejandro Bastidas
Alvarez nacido en Quimsaqui 15 de Mayo de 1957, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Contador, con Cédula N° 07-0650-977, domiciliado en San Sebastián, de estado anterior, soltero, hijo de Salvador Bastidas y de Engracia Velasco.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Glady's Janeth Giler
Alvarez, nacida en Quimsaqui, el día de Mayo de 1959, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Contador, con Cédula N° 13-0335662, domiciliada en San Sebastián, de estado anterior, soltera, hija de Roberto Giler y de Glady's Alvarez.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quimsaqui, **FECHA** 15 de Mayo de 2021.
Es este matrimonio legítimo y a su... hijo... con... 15 de Mayo de 2021.
JOHN S. GOVEK KURE
Jefe de Registro Civil

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Roberto Bastidas A Janeth Giler

Disuelto por sentencia de DR. PIERO AYCART VINCENZINI Notario Titular Trigueros del cantón Quimsaqui, con fecha 15 de Agosto del 2012. Se declaró LA **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**, entre los cónyuges: **RIGOBERTO ALEJANDRO BASTIDAS NUÑEZ** con: **GLADYS JANETH GILER BRAVO**. Pero conservando el vínculo matrimonial que los une comprobante de 10,000, de fecha 15-08-2012. -Quimsaqui, 20 de Agosto del 2012.
El Jefe de Registro Civil, con fecha 15 de Mayo de 2021, cuyo copia se archiva.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez 15 de Mayo de 2021, cuyo copia se archiva.
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O OBSERVACIONES:



Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2020
Emisor: GONZALEZ ORLANDO KRISTHIAN RICARDO

N° de certificado: 201-348-53461
201-348-53461

[Handwritten Signature]

Ing. Adolfo Salcedo
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

F 0000151793



CONVALIDACIÓN DE
DOCUMENTOS REGISTRALES

IMP. 1941. 02-2020



COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 151793

LA FIRMA DEL SERVIDOR
ES LA AUTORIZADA

FECHA: 16.10.2020

Ing. Angella Marjela Doves Taala
Angella Doves Taala
OFICINA DE SERVICIOS
ZONA 4

C.C. THE HAPPENING PLACE

RUC 1391730969001

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONFORMADO POR LA LEY DE PROPIEDAD
HORIZONTAL, Y SUS REFORMAS, EL REGLAMENTO
GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL
REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y
ADMINISTRACION SEGÚN ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SEPTIEMBRE 28 DEL 2004, OTORGADA POR LA
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICACION DE EXPENSAS:

Por la presente, en mi carácter de Representante Legal de Copropietarios del Centro Comercial The Happening Place conformado por 39 locales ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo del Cantón Manta, con RUC N° 1391730969001, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 14 publicada en el Registro Oficial No 543 de Septiembre 27 del 2011; en coherencia con el artículo 39 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal y conforme a lo aprobado en el Acta de Junta Administrativa extraordinaria de Copropietarios celebrada en Agosto 31 del 2016; y en concordancia con el cuadro de Cálculo de Áreas y Alicuotas y el cuadro de Distribución de Gastos Comunes, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito certificar lo siguiente:

Que, **MARCELO CAMACHO ALARCON**, No. C.I: 090517819-0, **MARCELO CAMACHO MENDOZA** No. C.I. 130825627-8 Y el Sr. **JOSÉ CAMACHO MENDOZA** No. C.I. 131010888-9, propietarios del Local: **B-26** Ubicado en el Centro Comercial The Happening Place, con fecha de corte Octubre 16 del 2020 DEBE al Centro Comercial The Happening Place, regido por la Ley de Propiedad Horizontal, la suma total de **CERO DOLARES (\$0,00)**

Los Señores **MARCELO CAMACHO ALARCON**, **MARCELO CAMACHO MENDOZA** y **JOSÉ CAMACHO MENDOZA** se encuentra a paz y salvo con La Junta Administrativa del Centro Comercial The Happening Place.

Esta Certificación que presta mérito ejecutivo, se expide a las 09H00 del 16 de Octubre del año 2020.

Esta certificación tiene una vigencia hasta octubre 31 del 2020.

THE HAPPENING PLACE



María Elizabeth Pelacios Holguín
ADMINISTRADORA
Junta Administrativa del C.C. The Happening Place



Dr. Jorge Pino V.
Notario

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO COMERCIAL THE HAPPENING PLACE

NE IN KWURO
DEL SOL MANTA

CAPITULO PRIMERO: DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Y UBICACIÓN- El Centro Comercial denominado "HAPPENING PLACE" es un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, según Declaratoria Municipal que se anexa, que se levanta sobre el lote Dos Dos que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí



El Centro Comercial HAPPENING PLACE (en adelante el Centro Comercial) es una moderna edificación que persigue proporcionar al público un espacio orgánico habilitado, integrado por una gran variedad de negocios, que forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de El Centro Comercial, plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parques y servicios

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento Interno del Centro Comercial HAPPENING PLACE se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
- b) El artículo 915 del Código Civil;
- c) Las Ordenanzas correspondientes;
- d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Centro Comercial Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones de los "Fundamentos Legales" y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales que se llegaren a expedir por parte de la Junta Administrativa o las disposiciones que expidiere el administrador. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las de éste, a efecto de lo cual los copropietarios del Centro Comercial HAPPENING PLACE renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO.- Este Reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en el Centro Comercial HAPPENING PLACE. Además contiene las normas de administración y conservación de los bienes comunes del referido Condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento del condominio.

ARTÍCULO CUARTO: SUJECIÓN AL REGLAMENTO.- Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal obligo por igual a todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticretivos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los locales integrantes del Centro Comercial HAPPENING PLACE, así como a los usuarios del mismo, quienes se comprometen a que, además de ellos,

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aplicación
Manta, 20 sept



sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento. Una copia del Reglamento se exhibirá en el lugar donde funcionen las oficinas de la Administración del Centro Comercial HAPPENING PLACE.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticretico, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS EXPENSAS.- El responsable por el pago de las expensas, cuotas extraordinarias o multas, intereses, recargos, sanciones, mejoras o cualquier gasto de cualquier naturaleza que se ocasione en el condominio, será siempre el propietario del local.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y COMUNES

ARTÍCULO SÉXTO: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes exclusivos de los propietarios de los diversos locales que conforman el Centro Comercial HAPPENING PLACE, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alcuota y área útil.

En los planos del Centro Comercial que se adjuntan como Anexo A, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los locales comerciales que integran cada planta, los estacionamientos áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del Centro Comercial HAPPENING PLACE, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene el derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.



Dr. Jorge Pino V.
Notario

Notario

(veinticinco)

...copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará el monto correspondiente a cada uno de los bienes exclusivos.

La alcuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alcuotas que establece lo que cada local comercial, representa porcentualmente en relación al Edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios



ARTÍCULO OCTAVO: USO DE LOS BIENES COMUNES.- Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños. Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos. Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES.- Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen: Bienes comunes generales e individuales

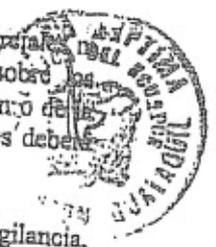
BIENES COMUNES GENERALES.- Son los que pertenecen a todos los copropietarios del edificio en proporción a su cuota de condominio. Son de dominio inalienable e indivisible, básicos o esenciales para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su inmueble en particular. En esta clasificación se incluye el terreno sobre el cual se ha construido el edificio, los cimientos y muros, las fachadas, las tuberías y conexiones generales de agua, teléfonos, corriente eléctrica y desagües, que constituyen instalaciones comunes, los tableros de control de fuerza eléctrica y desagües, cuando constituyan instalaciones comunes, los tableros de control de fuerza eléctrica y teléfonos que no sean de propiedad exclusiva y todos los demás bienes comunes generales que se comprenden en la definición que de los mismos se ha dado en este reglamento o que se encuentren comprendidos en la Ley.

Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa. Por razones de conveniencia al Condominio, la Junta Administrativa podrá, según los casos, dar en arrendamiento, comodato o anticresis, el terreno, la fachada, determinadas zonas o áreas de bienes comunes o energía eléctrica.

BIENES COMUNES INDIVIDUALES.- Se denomina bienes comunes individuales a aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a uno o más copropietarios en particular y que han sido declarado como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal. Sobre estos bienes, el copropietario al cual le han sido asignados, no podrá darle otro uso.



no sea para instalación de mesas y sillas para uso de los clientes de los locales comerciales, podrá bajo ningún concepto hacer cerramientos, techados o construcción alguna sobre los mismos, bajo pena que sean demolidos inmediatamente a través de la Administración de la Junta Directiva según corresponda. Todo cambio en la decoración sobre estos bienes deberá también contar con autorización previa de la Junta Administrativa.



Sobre los bienes comunes generales tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del Centro Comercial o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo podrá disponerse ya enajenándolos o arrendándolos, o cediendo su uso o usufructo, por resolución de la Junta Administrativa, cuando no cumplieren satisfactoriamente con la finalidad para los cuales fueron o fueren adquiridos o fuese menester su sustitución.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA AUTORIZACION PARA EL DESTINO Y USO DE LOS LOCALES.- Cada copropietario deberá solicitar por escrito a la Junta Administrativa la autorización para el destino que dará a su local, sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedando expresamente facultada la Junta Administrativa, por medio del Administrador, en caso de contravención, para suspender todos los servicios comunales para la prestación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, guardería, etc. aún cuando el propietario se encuentre al día en el pago de expensas.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su copropietario solicitar por escrito a la Junta Administrativa el cambio de destino del mismo, pudiendo ésta a su libre criterio, aprobar o rechazar la solicitud. La junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o lo destine a otro fin para el cual fue autorizado, o cuando afecten el aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, lugares de reposo o establecimientos dedicados a la industria. Además, cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario, la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictará el Reglamento pertinente que regule la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignará a los locales del Centro Comercial HAPPENING PLACE o a los cambios que respecto al destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local, hará conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dichos copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emitan su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La violación de cualquiera de estas disposiciones será sancionada en la forma prevista en el Artículo trigésimo primero de este Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que se aplique en el caso.



Dr. Jorge Pino V.

Notario

Dr. Jorge Pino V.

Notario

Cuentos

las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el Código Civil, que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada local del Centro Comercial HAPPENING PLACE será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por acto propio y, solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.- Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos, sustitutos o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Para la buena administración y conservación del Centro Comercial HAPPENING PLACE y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

- a). La Asamblea de Copropietarios
- b) La Junta Administrativa
- c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d) Administrador y SubAdministrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios de los locales del Centro Comercial HAPPENING PLACE convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en el Centro Comercial HAPPENING PLACE, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus tres primeros meses y, extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alícuotas, tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, cursada con tres días de anticipación por lo menos, al de la reunión.



La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en la Convocatoria señalado por cada copropietario y, además por carteles fijos en tres de los lugares más concurridos del Centro Comercial HAPPENING PLACE, o con igual anticipación, en uno de los puntos de mayor circulación en la ciudad de Manta.



En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión.

Cuando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o mandatarios y manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue. En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen más del cincuenta por ciento de las alcuotas del Centro Comercial HAPPENING PLACE.

Si hecha la convocatoria no concurriere un numero de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho días siguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR.- Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeudare a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Cada copropietario tendrá voto en proporción a su respectiva alcuota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical, ya sea en la fachada o en el propio local del copropietario o ya sea que se trate de la compra, venta o hipoteca de dichos bienes comunes o gravámenes en general sobre los mismos, se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura publica con el texto íntegro del acta pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará dentro de una hora posterior a la señalada en la convocatoria, de existir el quorum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado anualmente por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quien también durará un año en sus funciones.



Cientos e

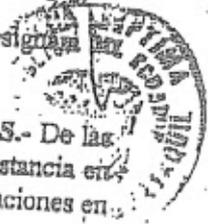
En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará Director y/o Secretario Ad Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en el acta, la misma que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente.

Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en originales, y se asentará en hojas foliadas, a cargo del Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Corresponde a la Asamblea:

- a) Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales, con sus respectivos suplentes, de la Junta Administrativa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.
- b) En caso que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiera considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante como vocal de dicha Junta.
- c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- d) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.
- e) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Centro Comercial HAPPENING PLACE con una mayoría de votos que represente, por lo menos más del 51% del valor total de las alcuotas del Centro Comercial HAPPENING PLACE de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- f) Exigir cuentas al Administrador y/o Sub Administrador, cuando lo estime necesario.
- g) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alcuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- h) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.
- i) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.
- j) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alcuotas de Centro Comercial HAPPENING PLACE.



DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente, a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente lo subrogará el Vicepresidente y a falta del Secretario, lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.

Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se expidan o serán objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

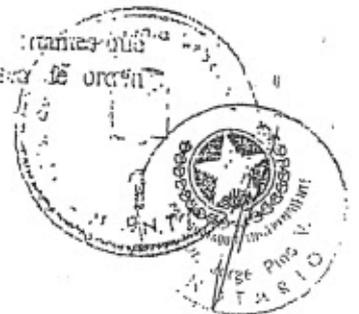
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, en forma ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM.- Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá fijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas concernientes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órgano consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

- a) Autorizar el cambio de destino del local comercial, cuando fuere solicitado de manera escrita por el copropietario y siempre y cuando los miembros de la Junta Administrativa, en su conjunto, representen el 30% o más de las alcuotas totales del Centro Comercial. Si la Junta Administrativa a la fecha de conocimiento de la mencionada solicitud estuviere representada por un porcentaje menor, deberá por su conocimiento y aprobación de la siguiente Asamblea de Copropietarios
- b) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea
- c) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de carácter urgente o de emergencia que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden



Dr. Jorge Pino V.

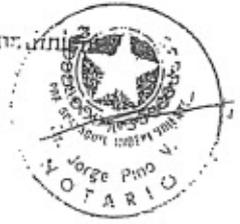
Notario XI

(venezuela)

Dr. Jorge Pino V. Privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular

Secretario en la Junta y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de

- e) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Centro Comercial
- h) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
- i) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
- j) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc., cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos
- k) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.
- l) Autorizar los traslados de fondos de uno y otro rubro del presupuesto, cuando fuere necesario
- m) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alicuota sobre los bienes comunes
- n) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador, y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia
- o) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general
- p) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Centro Comercial
- q) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Centro Comercial en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes
- r) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Centro Comercial y los días de servicio al público
- s) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos
- t) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Centro Comercial
- u) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Centro Comercial y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención
- v) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido



54

- 
- w) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios e instituir como Procurador Comercial a los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario
 - x) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Centro Comercial así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Centro Comercial y también para la utilización de los bienes comunes
 - y) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN.- El Administrador será designado por la Junta Administrativa. Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, periodo de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

- a) Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.
- b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
- e) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios y de la Junta Administrativa.
- f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
- g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
- h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
- i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios
- j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
- k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Centro Comercial ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta Administrativa
- l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del Centro Comercial, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes para la buena presentación del Centro Comercial



CS

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI
Notario

(veintinueve)

- ...ndatar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General
- n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Centro Comercial como sitio habitual para sus reuniones.
 - o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa
 - p) Planificar las campañas publicitarias y promocionales del Centro Comercial. En la planificación se incluirá la programación de las campañas y sus respectivos presupuestos, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva.
 - q) A petición de los copropietarios, presentar los presupuestos de instalación de los Medidores de Agua Potable en cada local comercial



CAPITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
COPROPIETARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, acondicionador de aire, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa y el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamento, y, en especial, a:

- a) Conservar el interior de sus locales en perfecto estado de aseo.
- b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjerén en sus locales y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del Centro Comercial.
- c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Centro Comercial.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.
- e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado el local.
- f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.
- g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en el local del Centro



- Comercial, y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento
- h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.
- i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias
- j) Solicitar al Administrador, cuando lo requieran, la instalación de un Medidor individual de agua potable en su local comercial, para cuyo efecto, deberán cancelar los valores que por instalación le hubiere presupuestado el Administrador, previo a la instalación. La instalación y control de los referidos medidores de agua solo podrá hacerse a través del Administrador, para evitar que los mismos sean manipulados por terceras personas.
- k) Cuando se trate de locales comerciales destinados al expendio de alimentos, sus propietarios deberán instalar bajo su costo y riesgo, las trampas de grasas que se requieran, en coordinación con el Administrador
- l) Presentar al Administrador los planos de instalaciones de las campanas de extracción de aire para cocinas, para los locales destinados al expendio de alimentos.
- m) Antes de iniciar la decoración de su local, cada copropietario deberá presentar al Administrador para su aprobación, los planos de decoración. No se podrán iniciar los trabajos, sin la respectiva autorización del Administrador.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES.-

- 1.- Desde la apertura del Centro Comercial, los locales serán destinados al desarrollo de las actividades expresamente autorizadas por la Promotora para cada uno de ellos
- 2.- Ninguno de los copropietarios podrá usar ni permitirá la utilización, ni siquiera gratuitamente, del local o parte de él, para fines diversos a los previamente autorizados por la Promotora, salvo autorización de la Junta Administrativa.
- 3.- Será obligación exclusiva de cada propietario, obtener las autorizaciones legales, reglamentarias y administrativas que fueren necesarias para la explotación de su negocio.
- 4.- En ningún caso los propietarios de los negocios podrán realizar los siguientes actos:
 - 4.1.- Vender artículos usados o de calidad deficiente, salvo cuando ello contribuyere a dar valor adicional al producto, o cuando se tratare de elementos que, por su naturaleza, prestigiaren al Centro Comercial, como por ejemplo, obras de arte y antigüedades.
 - 4.2.- Actividades de cualquier naturaleza, de venta o exposición de cualquier tipo de mercaderías o de prestación de servicios mediante procedimientos mercantiles o publicitarios inescrupulosos o falsos.
 - 4.3.- Colocar en sus locales y vitrinas, objetos, productos, cartales, etc., que atentaren contra la convivencia, la moral y las buenas costumbres, ni elementos que promocionaren a otros Centros Comerciales. - La Junta Administrativa tendrá el derecho de retirar, con cargo al propietario del



5

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI



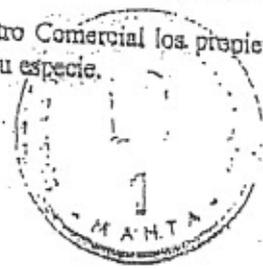
cualquier cartel, afiche u objeto que, a su criterio, estimare perjudicial para la imagen del Centro Comercial.

- 5.- La venta en el Centro Comercial y en áreas comunes externas del local estará permitida solamente mediante autorización por escrito de la Junta Administrativa.
- 6.- Será responsabilidad de los propietarios de los locales que sus empleados, representantes, proveedores y clientes observen, como propias las disposiciones del presente Reglamento.
- 7.- Los propietarios deberán utilizar la dirección del Centro Comercial y su logotipo para la publicidad que generen en su beneficio.
- 8.- Los propietarios deberán mantener sus locales en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, inclusive en lo que se refiere a sus entradas, umbrales, vidrios, vitrinas, fachadas, divisiones, puertas, accesorios, equipos, instalaciones, iluminación, ventilación, a efectos de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento.
- 9.- Los propietarios que instalen en sus locales altoparlantes, fonógrafos, televisores o cualquier otro equipo de reproducción de imagen o de sonido, los utilizarán de tal manera que no molesten a terceros y sean oídos fuera de los locales donde fueren instalados. En ningún caso podrán hacerlo en áreas de uso común.

Cualquier infracción a las disposiciones del presente artículo será sancionada de acuerdo al Reglamento que, para tal efecto, deberá dictar la Junta Administrativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIZACIÓN DE ÁREAS COMUNES GENERALES Y ÁREAS COMUNES INDIVIDUALES.-

- 1.- Todas las dependencias e instalaciones de las áreas comunes, estarán siempre sujetas al control y disciplina de la Junta Administrativa del Centro Comercial.
- 2.- Se comprenden en el concepto de áreas comunes, las descritas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento así como en el Anexo C al presente Reglamento
- 3.- Para desempeñar sus atribuciones de control y disciplina la Junta Administrativa tendrá derecho a establecer y hacer cumplir, normas de conducta y reglamentos, así como modificarlas las veces que lo estime necesario.
- 4.- El propietario que pretenda utilizar, a título gratuito u oneroso, cualquier área de circulación o instalaciones comunes fuera de su local, deberá solicitar a la Junta Administrativa, la respectiva autorización, especificando, claramente, el plazo, la finalidad, área solicitada y, en su caso, el precio ofrecido.
- 5.- La carga y descarga de mercaderías, de cualquier naturaleza, sólo podrá darse con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Junta Administrativa.
- 6.- La basura y todo desperdicio que se genere en los locales deberán ser depositadas por los dependientes de los propietarios en el lugar, en el tipo de recipientes y horarios expresamente determinados por la Junta Administrativa en el Reglamento respectivo.
- 7.- En ningún lugar del Centro Comercial los propietarios podrán quemar basura, desechos sobras, cualquiera que fuere su especie.



50

8.- Las áreas de circulación próximas a sus locales, serán conservadas limpias y libres de obstrucciones por los propietarios, sus empleados, representantes y clientes, quedando prohibida cualquier práctica o actividad que pudiese provocar tumultos o congestionamientos en sus locales.

9.- Ninguna antena podrá ser colocada en las áreas externas de los locales, sin autorización de la Junta Administrativa. En caso de hacerlo, sin la debida autorización la Junta retirará la antena o instalación a expensas del propietario infractor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.-

Los estacionamientos del Centro Comercial estarán disponibles para todos los Clientes del mismo. La Junta Administrativa distribuirá, entre los propietarios, los correspondientes salvo conductos. para que éstos y sus dependientes utilicen, en zonas previamente asignadas, un sitio para estacionar sus vehículos, los mismos que deberán tener el distintivo establecido por la Junta y que deberá ser obligatorio para ingresar a la zona de estacionamiento establecida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

- a) Usar los bienes comunes o sus bienes exclusivos para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
- b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
- c) Ejercer en los locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del Centro Comercial, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
- d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Centro Comercial, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
- e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto. Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los locales no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Centro Comercial.
- f) Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Centro Comercial o dejar desperdicios o restos de basura fuera de los locales.
- g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Centro Comercial o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes. o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Centro Comercial o la comodidad de los demás copropietarios.
- i) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio, en los comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo establecidos por la Administración.
- j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y en cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Centro Comercial.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD La Junta Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto de los ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: FONDO COMUN DE RESERVA Este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo, y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá internarse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo o resolución en el local respectivo, siendo suficiente, en caso de ausencia del copropietario, dejar la boleta dentro del local.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: LOS TRIBUTOS.- Por cada local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local dentro del Centro Comercial HAPPENING PLACE de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con ésta, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje, Mediación y Conciliación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta, y el español idioma del proceso.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.



61

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dr. Jorge Pino X.
Notario XI

(reunión y dos)

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: Se establece en forma expresa que, dada la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relacionados con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los condóminos las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento, le corresponde resolverla a la Asamblea de Copropietarios, a pedido de la Junta Administrativa.



ABOGADO JOAQUÍN FEBRES-CORDERO MOLINA
Notario XI Suplente del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2516, de Marzo 31 de 1978, DUYTE que lo solapaba precedente, en tres (3) fojas, es fiel copia del original.
Guayaquil, 28 de Marzo de 2005.



Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE
Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 112020-023291

Manta, viernes 06 noviembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CAMACHO ALARCON MARCELO** con cédula de ciudadanía No. **0905178190**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 06 enero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



123527DIB8QMZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

N° 112020-023290

Manta, viernes 06 noviembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-33-02-025 perteneciente a CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO con C.C. 1310108889 Y CAMACHO ALARCON MARCELO con C.C. 0905178190 Y CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE con C.C. 1308256278 ubicada en LC.B 20 C.C."THE HAPPENING PLACE BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,987.00 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$45,000.00 CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 06 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123526QBVPD6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

COMPROBANTE DE PAGO

N° 424826

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-33-02-025	73.35	48987	8925-30	424826
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR A PAGAR		
0905178190	CAMACHO ALARCON MARCELO	LC.B 20 C.C."THE HAPPENING PLACE	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
			IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		17.85		
ADQUIERE			TOTAL A PAGAR		\$ 18.85		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		\$ 18.85		
090509773	BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO	S	SALDO		\$ 0.00		

Fecha de pago: 2020-11-08 15:12:36 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a verificación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T2013705282

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 424B25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-33-02-025	73.35	48987	6925-35	424B25
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR A PAGAR		
0905178190	CAMACHO ALARCON MARCELO	LC.B 20 C.C."THE HAPPENING PLACE	IMPUESTO PRINCIPAL		493.87		
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		146.96		
ADQUIERE			TOTAL A PAGAR		\$ 636.83		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		\$ 636.83		
0905509773	BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO		SALDO		\$ 0.00		

Fecha de pago: 2023-11-06 15:12:21 - JOHANY MILANGI CEDAÑO PICO
Saldo sujeto a verificación por regulaciones de ley



Código Seguro de Verificación (CSV)

T875950944

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 102020-022163**

N° ELECTRÓNICO : 207289

Fecha: 2020-10-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-33-02-025

Ubicado en: LC.B 20 C.C."THE HAPPENING PLACE

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 39.76 m²
Área Comunal: 68.24 m²
Área Terreo: 73.35 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1310108889	CAMACHO MENDOZA-JOSE MODESTO
0905178190	CAMACHO ALARCON-MARCELO
1308256278	CAMACHO MENDOZA-MARCELO JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 23,472.00

CONSTRUCCIÓN: 25,515.00

AVALÚO TOTAL: 48,987.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



122385UL7E800

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2020-11-06 10:45:46**

Ficha Registral-Bien Inmueble

23311

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008575
Certifico hasta el día 2020-10-13:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163302025

Fecha de Apertura: Jueves, 12 agosto 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: Centro Comercial denominado "THE HAPPENING PLACE"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Centro Comercial denominado "THE HAPPENING PLACE", signado como LOCAL COMERCIAL B VEINTE, ubicado en la planta baja, con un área de treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, centro comercial que está ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta baja, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con los locales comerciales A Veintiocho, A treinta y área común de ducto y caminería. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común de caminería en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL SUR: Lindera con el local comercial B Cero seis en cinco metros diecisiete centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el local comercial B cero siete y área común de ducto en siete metros sesenta y nueve centímetros. POR EL OESTE: lindera con área común de caminería en siete metros sesenta y nueve centímetros. En consecuencia el LOCAL COMERCIAL B VEINTE, tiene una alicuota o cuota de condominio equivalente a Doscientos treinta diez milésimas, equivalentes a Dos coma treinta por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes. Áreas: Área útil o exclusiva treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, área de terreno setenta y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados, área común general sesenta y ocho metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, área total. Ciento ochenta y tres metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593 viernes, 08 marzo 2002	4849	4860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013 martes, 27 agosto 2002	18336	18344
PLANOS	PLANOS	36 lunes, 11 octubre 2004	355	356
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	23 lunes, 11 octubre 2004	936	998
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1355 miércoles, 25 mayo 2005	19487	19514
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2858 viernes, 26 noviembre 2010	50141	50178
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1590 viernes, 26 noviembre 2010	24993	25030
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	755 viernes, 06 junio 2014	15250	15286
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2637 viernes, 06 junio 2014	51867	51903

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 08 marzo 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 593

Folio Inicial: 4849

Número de Repertorio: 1075

Folio Final : 4849

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 enero 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 27 agosto 2002

Número de Inscripción : 2013

Folio Inicial: 18336

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3870

Folio Final : 18336

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 9] PLANOS

Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004

Número de Inscripción : 36

Folio Inicial: 355

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4635

Folio Final : 355

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Plano, denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado al Centro Comercial PLAZA DEL SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 9] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 936

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4634

Folio Final : 936



Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado a Centro Comercial que celebran las Compañías Realnet S. A. y Unifelsa S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 25 mayo 2005

Número de Inscripción : 1355

Folio Inicial: 19487

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2501

Folio Final : 19487

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 marzo 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Formando parte del Centro Comercial denominado "THE HAPPENING PLACE", se halla: el Local Comercial B Veinte, ubicada en la Planta baja con un área treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados. La alicuota de condominio de Doscientas treinta diez milésimas, equivalentes a Dos coma treinta coma por ciento que corresponde a Local Comercial b Veinte de uso privativo y demas bienes de uso comun del Condominio denominado The Happening Place, sujeto al regimen de propiedad horizontal, construido sobre el solar ampliamente descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO VELEZ ROBERTO EDMUNDO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 26 noviembre 2010

Número de Inscripción : 2858

Folio Inicial: 50141

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6509

Folio Final : 50141

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 noviembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el bien inmueble ubicado en el Centro Comercial denominado "THE HAPPENING PLACE", signado como LOCAL COMERCIAL B VEINTE, ubicado en la planta baja, con un área de treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, centro comercial que está ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALTAMIRANO FLORES JULIO ARMANDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	FLORES PALOMINO NORMA TERESA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO VELEZ ROBERTO EDMUNDO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 26 noviembre 2010

Número de Inscripción : 1590

Folio Inicial: 24993

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6510

Folio Final : 24993

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 noviembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el bien inmueble ubicado en el Centro Comercial denominado "THE HAPPENING PLACE", signado como LOCAL COMERCIAL B VEINTE, ubicado en la planta baja, con un área de treinta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, centro comercial que está ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALTAMIRANO FLORES JULIO ARMANDO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FLORES PALOMINO NORMA TERESA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 06 junio 2014

Número de Inscripción : 755

Folio Inicial: 15250

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4366

Folio Final : 15250

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 mayo 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALTAMIRANO FLORES JULIO ARMANDO CESAR	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FLORES PALOMINO NORMA TERESA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 06 junio 2014

Número de Inscripción : 2637

Folio Inicial: 51867

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4367

Folio Final : 51867

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 mayo 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Señor José Modesto Camacho Mendoza, por sus propios derechos y Señor Marcelo Camacho Alarcón, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado General del Señor Marcelo José Camacho Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CAMACHO ALARCON MARCELO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALTAMIRANO FLORES JULIO ARMANDO CESAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES PALOMINO NORMA TERESA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **BASTIDAS NUÑEZ RIGOBERTO ALEJANDRO**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008575 certifico hasta el día 2020-10-13, la Ficha Registral Número: 23311.



MANTA
ALCALDÍA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 5/5

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000036902

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO Y OTROS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LC.B 20 CC "THE HAPPENING PLACE"
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

710850

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ
CAJA: 06/11/2020 14:39:02
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 04 de febrero de 2021
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE

NUMERO: 2137.-
PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA
MARCELO JOSÉ A FAVOR DE CAMACHO ALARCÓN MARCELO.-
CUANTÍA: INDETERMINADO
CUARTA COPIA
(FECHA DE OTORGAMIENTO: (28 DE JUNIO DEL 2010).-
02 JUNIO DEL 2017.-



veinticu mil trescientos ochenta y seis (21381)

NUMERO : 2.137

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE
FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO ALARCON MARCELO .-



CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiocho de Junio del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara el señor **CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE**, por su propio y personal derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Pasaporte número 1308256278, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominará "EL MANDANTE o PODERDANTE". El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA .-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor **CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE**, a quien se le denominará **EL MANDANTE o PODERDANTE .-** **SEGUNDA: PODER GENERAL .-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor

CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor CAMACHO ALARCON MARCELO, portador de la cédula de ciudadanía número 090517819-0, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con el Mandante o con otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Venda, compre, ceda, permute, done, hipoteque, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de la Mandante; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Suscriba y confiera a nombre del Mandante recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, información sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones Efectivas, Particiones Judiciales o Extrajudiciales, y, cualquier otro documento o contrato que requiera la firma de la Mandante, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o

NOTARIA
 ANA MARIA DEL CARMEN MENDOZA
 INC. INDUSTRIAL
 PROFESOR
 JOSE CAMACHO
 JULIETA ALARCON
 MANTA
 27/08/2002
 REN 0040143
 FULGAR CERECIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 090517819-0
 CANACHO ALARCON MARCELO
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 AGOSTO 1957
 001 0063 00970 M
 MANABI/MANTA
 MANTA DE REGISTRO 1957
 FULGAR CERECIOS
 Ab. Patricio Torres Moreira
 SUPLENTE DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 239-0023 0905178190
 NÚMERO CÉDULA
 CAMACHO ALARCON MARCELO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA -
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ta y ocho y
 que acuda
 de mi hijo
 IZ; Acuda
 tolescencia
 hijo antes
 s Estados
 ertionado
 si en el
 de los
 fiel
 mandataria
 e requiera
 nga como
 or Notario,
 para la
 Firmado)
 : 2.555.
 minuta
 su
 Pública
 sta
 y firma.
 5 en

(E)
 Vinos
 2A (E)
 TA

21383

4

4

**HOJA
BLANCO**

**HOJA
EN
BLANCO**

veinticinco mil seiscientos ochenta y dos

(21382)



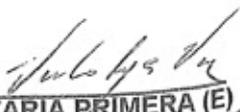
de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; n) Gire, cobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros; ñ) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; o) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, Cooperativas, etcétera, que promuevan la venta de planes de viviendas; y, proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, suscriba solicitudes de crédito; pacte el precio de la compraventa y las formas de pago; firme las escrituras de compraventa, compraventa de derechos y acciones e hipotecas; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder.- P) Además, concorra al Servicio de Rentas Internas - SRI y suscriba documentos que la mencionada entidad exija, sea para abrir, actualizar, declarar o cerrar RUC, o cualesquiera otro trámite que el Mandante deba hacer en el Servicio de Rentas Internas; de en venta los bienes muebles o inmuebles que le correspondan dentro de la sociedad conyugal, pacte precio, reciba dinero y suscriba las respectivas escrituras de transferencia de dominio.- Q) Concurra ante el IESS o cualquier Institución que requiera la presencia de la Mandante, pudiendo suscribir todo documento que la entidad le exija. R) En caso de ser necesario contrate los servicios de un profesional de Derecho a efectos de Procuración Judicial, para que represente judicialmente a la Mandante ya sea como actora o como demandada, delegándole al citado



profesional las atribuciones conferidas en el artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente. **S)** Para que acuda a la gobernación de Manabí y solicite la obtención del pasaporte de mi hijo menor de edad de nombres MARCELO JAVIER CAMACHO BRIZ ; Acuda ante cualquier Notaria del país o ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia a solicitar el respectivo permiso de salida del país para mi hijo antes mencionado; Para que comparezca ante el Consulado de los Estados Unidos y solicite la respectiva VISA de Turista de mi hijo antes mencionado - **CUARTA** .- Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **LA DE ESTILO**.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) ABOGADO PEDRO ACOSTA FARINA . Matrícula número: 2.555. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE** .-


CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE
PAS. No.- 1308256278




NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Violeta Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

2

Factura: 001-002-000019351

2017	13	08	01	000471
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE EL/LA NOTARIO/A VIELKA REYES VINCES Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 04 FOJAS ÚTILES (ESC.2137) AUTORIZADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010.- EL NOTARIO SUPLENTE HELI PATRICIO TORRES MOREIRA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.3339-DP13-2017-KP EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-PETICIONARIO/A: JUAN PABLO ROMERO VALENCIA CON C.C.No.1308832797.- MANTA, 02 JUNIO DEL 2017.



Ab. Patricio Torres Moreira
Ab. Patricio Torres Moreira
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N^o. (ESC.2137) AUTORIZADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010, de PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSÉ A FAVOR DE CAMACHO ALARCÓN MARCELO, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado.- Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- EL NOTARIO SUPLENTE HELI PATRICIO TORRES MOREIRA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.3339-DP13-2017-KP EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- JUAN PABLO ROMERO VALENCIA CON C.C.No.1308832797.- MANTA, 02 JUNIO DEL 2017.- DOY FE.-



Ab. Patricio Torres Moreira
Ab. Patricio Torres Moreira
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA





NOTARIO(A) SUPLENTE HELI PATRICIO TORRES MOREIRA

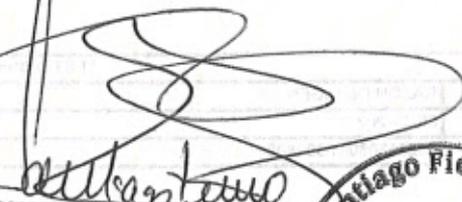
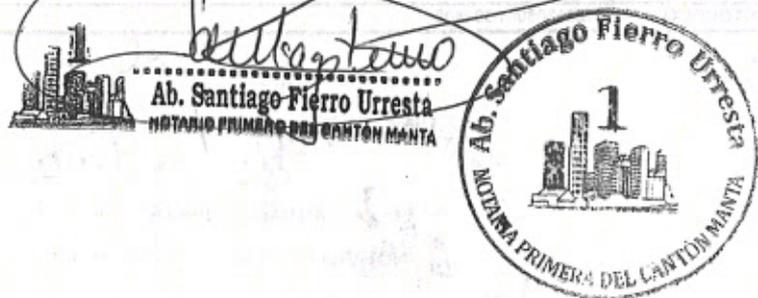
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 3326-DP13-2017-KP

FACTURA: 001-002-000056809

2020	13	08	01	O-00805
------	----	----	----	---------

RAZON: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura N° 2137 del 28 de Junio del año dos mil diez, del **PODER GENERAL.- QUE OTORGA el señor CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE A FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO ALARCON MARCELO,** EN EL CUAL NO EXISTE NINGUNA RAZON DE ESTAR REVOCADO, NI MODIFICADO, HASTA LA PRESENTE FECHA, DESCONOCIENDO EL NOTARIO LA SUPERVIVENCIA DEL MANDANTE.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL N. 13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIO AB. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA C.C # 130883279-7. MAT. 13-2002-63 Manta 06 DE Noviembre del año 2020.- DOY FE.-**



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000056809



20201308001O00805

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308001O00805

MATRIZ	
FECHA:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:46)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2137

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308256278
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-11-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308001O00805



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]